

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2022

## CIRCULAR No. 83

### CC. PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO Y TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presentes.

Me refiero a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), y de manera particular, la referida a la obligación de garantizar que los Sujetos Obligados protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Al respecto, con motivo del Acuerdo **IECM/ACU-CG-050/2022** del 1 de septiembre del año en curso, con el cual el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó el *“Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022”*; se llevaron a cabo varios cambios en las funciones, denominaciones y supresión de cargos en varias áreas del IECM, los cuales impactan en la administración de los Sistemas de Datos Personales (SDP) que están bajo su resguardo.

Bajo este contexto, **las nuevas áreas** que fungen como responsables de los SDP en razón de sus atribuciones actuales, **deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los SDP en su posesión**, a fin de que no alteren los principios generales de protección de datos personales, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Datos, y en el entendido de que la conservación de los datos personales no debe exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, como son: licitud, calidad, proporcionalidad o temporalidad.

## CIRCULAR No. 83

En este sentido, los responsables que reciban SDP de las áreas que han sido suprimidas con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de este Instituto Electoral deberán determinar la modificación de esos SDP o, en su caso la creación o supresión del sistema de datos personales, por encontrarse en el supuesto de haberse producido modificaciones relevantes en el tratamiento de los datos, en su normatividad o en sus funciones. Además, deberán atender los nuevos formatos aprobados por la reforma a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral (Reglamento Interior), y con el propósito de dar cumplimiento a las referidas obligaciones, se solicita a las áreas ejecutivas, administrativas, de autonomía de gestión, técnicas y operativas del IECM que tienen bajo su resguardo SDP, **llevar a cabo la verificación o actualización correspondiente**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 23, fracción IX y 26, fracción I de la Ley de Datos; 7, 9, 63, 64, 65 y 66 de los Lineamientos Generales; numerales 9 y Anexo 4 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del IECM (Manual de Procedimientos); así como en lo dispuesto en los Criterios para regular el bloqueo de la información, verificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral, identificado con la clave alfanumérica **CT-IECM-10/2022**.

Para tal efecto, se solicita comunicar a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo (Oficina de Transparencia), a más tardar, **el 30 de septiembre del año en curso**, a las cuentas de correo institucional *dirección.transparencia@iecm.mx*, *concentración.sdp@iecm.mx* e *iveth.morales@iecm.mx* que han llevado a cabo la modificación, creación o supresión de alguno de los SDP con los que cuenta actualmente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones IX, X, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIV, 9, 10, 23, fracción IV, 24, 25, 26, fracción I, 36 y 37 de la Ley de Datos; 19, fracciones VII y XIX del Reglamento Interior; 3, inciso c), fracciones II, III, VI, VII, X, XXI, XXV, XXVII y XXIX, 18, 56, 57, 61, 62, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales;



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



*3*

## CIRCULAR No. 83

7, 16, 17, 37, 38, 63 al 67 de los Lineamientos Generales; numeral 9 y Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto de la actualización de los SDP de su respectiva área, podrán ponerse en contacto con la **Lic. Iveth Morales Leal**, Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, en la extensión 4726, o a través de los correos institucionales indicados anteriormente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración institucional para la realización de esta actividad, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.



Atte. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Duran. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.  
Mtro. Juan González Reyes. Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Presente.  
Archivo.

BNY/JGR/RFG/iml



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

